

### CARACTERIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Código: FO- M1-P3-35

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 05/08/2022

Página: 1 de 11

LINEAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PR-M1-P1-08 Versión 02

Fecha de aprobación: 13/10/2023

### 1. OBJETIVO:

Brindar lineamientos para la formulación y estructuración de proyectos susceptibles a ser financiados con Recursos del Sistema General de Regalías (SGR), los cuales son presentados por las dependencias del Departamento, entidades descentralizadas y los municipios para ser priorizados, viabilizados y aprobados ante las instancias designadas con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

#### 2. RESPONSABLE:

Departamento Administrativo de Planeación.

### 3. ALCANCE:

Inicia desde la socialización de las iniciativas y/o proyectos a financiarse con Recursos del Sistema General de Regalias (SGR) y termina con la presentación del proyecto ante las instancias de viabilidad designadas por la Comisión Rectora.

#### 4. DEFINICIONES:

- FORMULACIÓN: Es a la fase de la pre inversión en la cual se identifican la situación actual, la situación esperada y las alternativas de solución para la problemática que se está analizando, que seguidamente pasarán a preparación para iniciar el levantamiento de la información relacionada con los insumos, actividades, costos, tiempos y demás elementos necesarios para obtener el o los productos que las contiene.
- ESTRUCTURACIÓN: Es la forma en que se planifica, se administra y se controla el proyecto. Es decir, es la base sobre la que girarán todos los engranajes que harán que el proyecto se ejecute según los parámetros establecidos.
- OCAD Región Pacífico: Es el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, sin personería jurídica a nivel región Pacífico que desempeña funciones públicas, conformado por representantes del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal. Es el responsable de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías en términos de la Asignación para la Inversión Regional del 40%, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.



#### CARACTERIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Código: FO- M1-P3-35

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 05/08/2022

Página: 2 de 11

LINEAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PR-M1-P1-08 Versión 02

Fecha de aprobación: 13/10/2023

- Secretaría Técnica: Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Esta se encargará de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado, así como convocar a sus miembros, elaborar la relatoría y las actas de las sesiones y demás funciones asignadas en la presente Ley. Artículo 6. Ley 2056 de 2020
- Ejercicios de planeación: Hace referencia a las mesas de participación ciudadana en las cuales se definan y prioricen las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local; producto de las cuales se obtienen el capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial donde se consignan estas apuestas. Artículo 1.2.1.1.2. Decreto 1821 de 2020.
- Asignación para la Inversión Regional: La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.

La Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada departamento será el 60% del valor de su participación prevista en el numeral 5 del presente artículo. La totalidad del ciclo de los proyectos que se financien con cargo a estos recursos estará en cabeza de los Departamentos. Artículo 44. Ley 2056 de 2020.

La Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada una de las regiones será el resultado de agregar el 40% restante del valor de la participación de cada uno de los departamentos que integran cada región. Artículo 46. Ley 2056 de 2020.

- Proyecto de Impacto Regional. Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implica la verificación del cumplimiento de esta condición. Artículo 44. Ley 2056 de 2020
- DAPV: Departamento Administrativo de Planeación del Valle.
- Comité Técnico para la Aprobación de Proyectos del SGR de la Gobernación del Valle: Esta en cabeza del DAPV para la aprobación de proyectos con cargo a la Asignación para la Inversión Regional 60%.



#### CARACTERIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Código: FO- M1-P3-35

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 05/08/2022

Página: 4 de 11

## LINEAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PR-M1-P1-08 Versión 02

- Fase de Prefactibilidad (Fase II): En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente y se realizan estudios técnicos especializados, de manera que, al mejorar la calidad de la información, reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cual se selecciona. Estos estudios deben incluir como mínimo los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta. Artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020.
- Fase de factibilidad (Fase III): Este nível se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello, se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo. Artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020.
- Etapa de inversión: Etapa en la cual se ejecutan todas las actividades que fueron planeadas para cumplir con el alcance y los objetivos propuestos en la formulación del proyecto de inversión. Inicia con la aprobación del proyecto y culmina con su cierre. Artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020.
- Etapa de operación: Etapa que comprende el periodo en que el o los productos del proyecto entran en funcionamiento y se generan los beneficios estimados en la población beneficiaria, según los objetivos establecidos. Para el efecto, dentro del horizonte de evaluación del proyecto de inversión, definido en la etapa de pre-inversión, deberá contemplarse la sostenibilidad para la operación y el mantenimiento de los bienes o servicios entregados, que incluyan los costos asociados con las actividades requeridas para cumplir con el propósito original del proyecto. Artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020.
- Etapa de evaluación: Etapa en la que se analiza el cumplimiento de los fines propuestos con el proyecto de inversión, particularmente de los resultados sociales positivos y negativos reales logrados en términos del cambio en el bienestar de la población al avanzar la operación de este. Artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020.
- Viabilidad: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, la viabilidad de un proyecto de inversión es un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir. Artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020.
- Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (SUIFP REGALIAS): El Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías constituye la herramienta en la



### CARACTERIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Código: FO- M1-P3-35

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 05/08/2022

Página: 3 de 11

LINEAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PR-M1-P1-08 Versión 02

- BPPD: Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Valle del Cauca: es un instrumento para el proceso de planeación, que registra y sistematiza los programas y proyectos evaluados como viables técnicas, jurídica, ambiental, socioeconómica e institucionalmente, susceptibles de ser financiados y/o cofinanciados con recursos del Presupuesto General del Departamento (PGD) u otras fuentes de financiación.
- SIP: Subdirección de Inversión Pública.
- SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas.
- SGFT: Sistema de Gestión Financiero Territorial
- Código Bpin: Es la secuencia de dígitos que identifica de manera única y especifica un proyecto de inversión.
- Código PI: Es el número de identificación único del proyecto del sistema SGFT SAP PPM.
- MGA WEB: (Metodología General Ajustada) herramienta informática diseñada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), actualmente Metodología General Ajustada (MGA WEB), para la formulación, evaluación, programación y registro de proyectos de inversión.
- SGR: Sistema General de Regalias.
- AIR: Asignación de inversión regional.
- Etapa de pre-inversión: Etapa en la cual se agotan los procesos de formulación, estructuración y evaluación de la factibilidad técnica, legal, ambiental, económica y social de las opciones analizadas para atender la necesidad identificada. Con base en lo anterior, en esta etapa se realizan todos los análisis y estudios requeridos para definir la problemática e identificar la mejor alternativa de solución posible. Dentro de esta etapa se distinguen tres fases denominadas: perfil, prefactibilidad y factibilidad. Artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020.
- Fase de Perfil (Fase I): En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios, con el fin de preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Con base en esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto. Artículo 1.2.1.2.1 Decreto 1821 de 2020.



### CARACTERIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Código: FO- M1-P3-35

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 05/08/2022

Página: 5 de 11

LINEAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PR-M1-P1-08 Versión 02

Fecha de aprobación: 13/10/2023

cual se efectúa el registro y disposición de todos los proyectos de inversión considerados como viables para su financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. El Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías será administrado por el Departamento Nacional de Planeación y hará parte de la plataforma informática que para el efecto este disponga. Artículo 1.2.1.2.2. Decreto 1821 de 2020.

- Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías: Corresponde
  a la sistematización en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías del
  concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia
  competente, según corresponda. Artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020.
- **Priorización:** Decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados. Artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020.
- Aprobación: Decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías. Artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020.

#### 5. CONTENIDO:

No.	TAREA	RESPONSABLE ROL/CARGO	REGISTRO
1.	1.1 Socialización de la Iniciativa: Se convoca a la Subdirección de Inversión Pública, Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Regional y a la dependencia responsable del proyecto para que presente la iniciativa en una mesa de socialización.  1.2 Mesa de Socialización: se armoniza la iniciativa con las metas del Plan de Desarrollo, se dan lineamientos sobre la estructuración, definición de alcance y requisitos técnicos acorde al sector.	Departamento Administrativo de	Correo electrónico Acta
2	2.1 Formular y estructurar el proyecto: la Dependencia responsable del proyecto conjuntamente con el equipo	Equipo formulador de proyectos designado y/o Equipo de	Registro de Asistencia
	que realiza el acompañamiento para la formulación y estructuración, formula	Acompañamiento a la	Proyecto formulado MGA



### CARACTERIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Código: FO- M1-P3-35

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 05/08/2022

Página: 6 de 11

# LINEAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PR-M1-P1-08 Versión 02

No.	TAREA	RESPONSABLE ROL/CARGO	REGISTRO
	el proyecto y gestiona los requisitos establecidos en la norma, según la fase y el sector al que corresponda, así como los requisitos definidos de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.	·	
	Nota 1. Se le informa a la dependencia responsable que debe realizar la validación de la cadena de valor ante la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Regional teniendo en cuenta las metas de producto del Plan de Desarrollo Departamental.	·	
	2.2 Diligenciar la información del proyecto en el aplicativo MGA WEB		
3	3.1 Radicar el proyecto en su versión preliminar en el Banco de Programas y Proyectos a través del Sistema Gestión Financiero Territorial SAP módulo PPM, teniendo en cuenta los siguientes documentos:	Equipo formulador de proyectos designado y/o Equipo de Acompañamiento a la estructuración	Proyecto de inversión radicado en SAP – Código Pl
	<ul> <li>a) Carta de Presentación</li> <li>b) Documento Técnico</li> <li>c) MGA Web en formato PDF y XML</li> <li>d) Presupuesto detallado</li> </ul>		
4	4.1 Transferir el proyecto a través del sistema SUIFP -SGR, para verificar si el proyecto cumple o no con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora para aspirar a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.	Profesional Administrador Ventanilla Única y SUIFP – SGR.	Proyecto transferido en SUIFP – SGR
	a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos se presentarán ante las secretarías de planeación del		



### CARACTERIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Código: FO- M1-P3-35

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 05/08/2022

Página: 7 de 11

# LINEAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PR-M1-P1-08 Versión 02

No. ⁵⊭		RESPONSABLE	
*	TAREA	ROL/CARGO	REGISTRO
	respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.		
	b) Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda.		
	c) Para los proyectos susceptibles a ser financiados con otras fuentes del SGR se deberán armonizar con las disposiciones establecidas por la Comisión Rectora del SGR y el Departamento Administrativo de Planeación.		
	Nota 1. Adjuntar la MGA del proyecto y los anexos, requeridos según el procedimiento PR-M1-P1-06 Administrar El Banco De Programas Y Proyectos De Inversión. Si no cumple los requisitos se devuelve.		
5	5.1 Cursar trámite de viabilidad ante la instancia que corresponda.	·	Ficha de Cumplimiento de Requisitos SUIFP
	Nota 1. Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales responsables del proyecto.	Entidades territoriales responsables del proyecto (Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local)	
	Nota 2. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Para el caso de las Asignación Regional del 60% se aplica el procedimiento PR-M1P1-09 Verificación de requisitos.	Entidades del orden nacional (AIR 40%)  Departamento Administrativo de Planeación Valle del Cauca (AIR 60%)	



### CARACTERIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Código: FO- M1-P3-35

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 05/08/2022

Página: 8 de 11

LINEAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PR-M1-P1-08 Versión 02

No.	TAREA	RESPONSABLE ROL/CARGO	REGISTRO
	Nota 3. Cuando un proyecto de inversión se presente para ser cofinanciado con recursos del Presupuesto General de la Nación, la emisión del concepto de viabilidad estara a cargo de la entidad del Orden Nacional responsable del sector en el cual se clasifique el proyecto de inversión; entidades que, a su vez, podrán designar tal responsabilidad en una institución adscrita o vinculada del respectivo sector.		
	Nota 4. Cuando las instancias o entidades encargadas de emitir el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión requieran información adicional o realizar modificaciones, devolverán el proyecto a la entidad que lo haya presentado inicialmente. Una vez se hayan subsanado las observaciones, el proyecto deberá ser remitido a la misma instancia o entidad encargada de la viabilidad que efectuó la devolución.		
6	Trámite de viabilidad. Remitir desde el correo institucional del DAP, la información técnica del proyecto recibido para viabilidad al respectivo Departamento Administrativo o Secretaría del sector en el cual se clasifique el proyecto de inversión, solicitando el Concepto Técnico Único Sectorial.	Profesional Designado del Departamento Administrativo de Planeación	Correo electrónico



### CARACTERIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Código: FO- M1-P3-35

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 05/08/2022

Página: 9 de 11

# LINEAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PR-M1-P1-08 Versión 02

No.	TAREA	RESPONSABLE ROL/CARGO	REGISTRO
7	Verificación de Requisitos:  2.1 Realizar la revisión para el cumplimiento de requisitos acorde a la normatividad vigente del SGR, para lo cual se tendrán cinco (5) días hábiles.  Nota 1: Producto de la revisión, se podrá citar mesas de trabajo.	Profesionales Designados Departamento Administrativo de Planeación	Formato de verificación de requisitos
	Nota 2: Una vez se hayan subsanado las observaciones, el proyecto deberá ser remitido nuevamente a la dirección del DAP.		
	Concepto Técnico Único Sectorial: 3.1. Revisar la información técnica del proyecto y emitir Concepto Técnico Sectorial, para lo cual tendrá cinco (5) días hábiles.		
8	Nota 1: Producto de la revisión, se podrá citar mesas de trabajo.	Departamento Administrativo o Secretaría responsable	Formato CTUS
	Nota 2: Una vez se hayan subsanado las observaciones, el proyecto deberá ser remitido nuevamente al Departamento Administrativo o Secretaría encargada de la viabilidad que efectuó la devolución.	del sector.	
	Concepto viabilidad del proyecto en el SUIFP:		
9	4.1 Registrar en la plataforma SUIFP el formato Revisión de Requisitos y el formato CTUS, y cambiar el estado del proyecto a "Proyecto Viable" para ser llevado ante el Comité Técnico de Aprobación de Proyectos del Sistema General de Regalías de la Gobernación del Valle del Cauca.	Secretaría Técnica del Valle del Cauca – Funcionario responsable de Ventanilla Única del SUIFP SGR	Registro SUIFP
	Nota 1: Si el proyecto no ha cumplido con los requisitos de verificación y el CTUS es No Viable, la Secretaría		



### CARACTERIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Código: FO- M1-P3-35

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 05/08/2022

Página: 10 de 11

# LINEAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PR-M1-P1-08 Versión 02

No.	TAREA	RESPONSABLE ROL/CARGO	REGISTRO
	técnica registrará el formato Revisión de Requisitos y el formato CTUS en la plataforma SUIFP y se devuelve la MGA para que el equipo formulador realice los ajustes correspondientes y remita nuevamente el proyecto a viabilidad para su revisión técnica y metodológica, según la actividad 6 del presente procedimiento.		
10	10.1 Presentar el Proyecto ante el Comité Técnico para su Aprobación, con los recursos del SGR AIR 60% y Directas deberá llevar el registro de viabilidad SUIFP y el formato CTUS.  Nota 1. Los miembros viabilizan, priorizan y aprueban los proyectos y se designa entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría.	Comité de Aprobaciones de Proyectos del SGR de la Gobernación del Valle del Cauca	Acta Aprobación
11	Registrar el acta de aprobación en la plataforma SUIFP SGR y notificar a la entidad ejecutora e interventora designada	Secretaría Técnica del Valle del Cauca – Funcionario responsable de Ventanilla Única del SUIFP SGR	Registro SUIFP
12	12.1 Presentar la versión final del proyecto al Banco de Programas y Proyectos a través del cargue de la información en la plataforma SGFT SAP módulo PPM cumpliendo con lo establecido en el PR-M1P1-O6 Administrar El Banco De Programas Y Proyectos De Inversión.	Equipo formulador de proyectos designado y/o Equipo de Acompañamiento a la estructuración	Proyecto registrado en Banco de Programas y proyectos

- 6. SOPORTE NORMATIVO Y DE REFERENCIA (Ver Normograma y Listado Maestro de Documentos Externos)
- 7. REGISTROS:



### CARACTERIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Código: FO- M1-P3-35

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 05/08/2022

Página: 11 de 11

LINEAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PR-M1-P1-08 Versión 02

Fecha de aprobación: 13/10/2023

Código y nombre Formato	Código serie / subserie documental	Nombre de serie / subserie documental TRD	Nombre del documento (Tipo documental)	Dependencia Responsable
NA	NA	NA	NA	NA

### 8. CONTROL DE CAMBIOS:

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Razón de la Actualización y/o Descripción del Cambio	Fecha
01 -	Creación del procedimiento	15/08/2018
02	Actualización normativa SGR	13/10/2023

### 9. LISTADO DE ANEXOS:

Diagrama de flujo procedimiento PR-M1-P1-08

### 10. CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN:

Elaboró	Revisó	Aprobó	
Nombres: Equipo Técnico Subdirección de Inversión Pública, Jean Paul Cutiva.	Nombres: Juan Camilo Vanegas Lina María Sarria		
Cargo: Asesor	Cargo: Subdirector Ordenamiento y Desarrollo Regional, Subdirectora de Inversión Pública	Comité Institucional de Gestión y Desempeño.  Acta N° 004 de 13 de octubre de	
Firma:	Firma:	2023	
Fecha:2/10/2023	Fecha 5/19/202	Fecha: 13/10/2023	